



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 15 de Mayo de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

RECTIFICACION.—En la primera órden de la Regencia, inserta en el número anterior, que se pone estar suscrita por D. Juan Ruiz Cermeño, se tendrá entendido que lo es por el Sr. Gefe político interino D. Joaquin Sanz de Mendiondo.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL.

Orden de la Regencia de 1.º de Mayo, fijando el orden que deben guardarse en el pago de las pensiones del Monte pío.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr. = Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue.=Se ha enterado la Regencia provisional del Reino de la instancia promovida por Doña Vicenta Palmes, viuda del comandante D. Juan Barber, en solicitud de que se la continuen abonando, como hasta ahora se hizo, los alcances que tiene á su favor de la pensión del Monte pío que disfruta procedente de la diferencia entre los 2500 rs. que por Real orden de 18 de Febrero de 1836 le fueron concedidos, á los 4500 que posteriormente por otra de 12 de Setiembre de 838 le fueron declarados, y á cuyo abono se opone la administracion militar de Navarra, que para ello se funda en el decreto de centralizacion de 4 de Noviembre del año último. En su vista, considerando que el desamparo de esta clase des-

valida reclama para las que la componen, derechos muy sagrados á una solicitud especial que pueda disminuir, al menos en lo posible los efectos de la indigencia, á cuyo influjo no permiten las circunstancias del Tesoro sustraerla del todo; conformándose la Regencia con lo acerca de esto informado y propuesto por V. E. se ha servido resolver, que en lo sucesivo cuando á la clase de pensionistas del Monte pío militar, se pague una mensualidad de sus pensiones, se satisfaga además á las que, como la interesada, tengan mayor atraso, por haber mejorado las suyas respectivas, como tambien á las que asimismo lo tengan por haberse retardado la concesion de las suyas, cualesquiera que haya sido la causa de esta dilacion, otra mensualidad por cuenta de los atrasos que tengan en el percibo de las devengadas desde el mes de Noviembre último.=De orden de la Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de las interesadas.”

Lo transcribo á V. S. para conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo saber é insertar en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de las que se encuentren en este caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Mayo de 1841.=El General encargado del mando, *Atanasio Aleson*. =Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente de 10 de Mayo, dando conocimiento de haber prestado juramento el Regente del Reino.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, comunica á este Go-

bierno político en 10 del actual, la siguiente orden del Regente del Reino:

»En este día á la una de la tarde ha prestado en el seno de las Córtes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar, y hacer guardar la Constitución del Estado. Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el orden público. Y de orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Segovianos: Al insertar la anterior orden del Regente del Reino, no puedo prescindir de dirigiros mi voz, profundamente poseida de contento por ver constituida definitivamente la Regencia, y electo para este cargo al muy digno é ilustre Duque de la Victoria y de Morella.

Después de una solemne y prolongada discusión, en la que los representantes de la nación han emitido con noble franqueza sus diferentes opiniones, acerca del número de que debía componerse la Regencia, se votó por la única, y la voluntad general ha sido espresa en designar para Regente al Sr. Duque. Y no hay duda, que esta es la sagrada voluntad de la nación, pues si bien estaban divididos los individuos de ambos cuerpos en diversas fracciones acerca del número de que debía componerse la Regencia, la votación en mayoría á decidido el de unidad. Esta es, pues, la voluntad de la nación, consignada por el medio mas legal que se conoce, sus Córtes.

Obligación nuestra es someternos á la ley, y sobre imponernos este deber la fundamental, imperiosamente lo exige el grande interés que tenemos en evitar conmociones políticas, casi siempre perjudiciales al país; y que para tocar mejoras positivas, necesitamos el transcurso del tiempo, y una mano fuerte, enérgica y justa que sin tropiezo nos guíe por la senda constitucional.

Esta clase de gobierno nos llegará rigiéndole el firme baluarte de la independencia, el pacificador de las Españas, el General Espartero.

¡Habitantes de esta Provincia! cierto y confiado en vuestro patriotismo y honradez proverbial, creo no hallarán cabida en vuestros generosos pechos las pasiones mal reprimidas de un espíritu ciego de partido, ageno de verdaderos liberales, de los que con gusto sacrifican sus vidas é intereses por sostener la Constitución; y que coadyubareis con todas vuestras fuerzas al sosten de la Regencia nombrada, desembarazando así el camino de los escollos en que pueda estrellarse la nave del Estado, dirigida á promover el bien de los pueblos, y engrandecer esta nación magnánima.

Esto anhela y espera vuestro G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

Orden del Regente del Reino de 10 de Mayo, para que continúen desempeñando sus cargos los actuales Secretarios del Despacho.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, comunica á este Gobierno político en 10 del actual el siguiente decreto del Regente del Reino.

»El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:—Como Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II, en su Real nombre he venido en resolver, que por ahora y hasta tanto que se reorganice definitivamente el Ministerio, continúeis encargado del despacho de los de Estado y Hacienda con la presidencia del Consejo, y que D. Alvaro Gomez Becerra, D. Pedro Chacon, D. Manuel Cortina y D. Joaquin de Frias continúen asimismo desempeñando respectivamente los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernación de la Península, Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, que en la actualidad tienen á su cargo.—De orden del Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1841.—Joaquin María Ferrer.—Y de orden del mismo Regente lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

El que se inserta para conocimiento del público y efectos consiguientes. Segovia 14 de Mayo de 1841.—E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

El Sr. Gefe político interino de la provincia de Avila, con fecha 12 del corriente, dice á este Gobierno político lo que sigue:

»Habiendo aparecido en esta provincia una partida compuesta de diez hombres, desertores de Mayorca, los cuales pertenecieron al extinguido

tercer batallón de Francos de Castilla, y perseguidos muy de cerca por tres partidas de tropa y por la Milicia nacional, he creído conveniente dar á V. S. conocimiento por sí, como es muy probable, se vieran acosados en todas direcciones, y precisados á traspasar los límites de esta provincia pasando á la de su digno mando. No llevan objeto alguno político, y si, solo el dedicarse al robo de los transeuntes, huyendo de toda población.”

Lo comunico á VV. para que inmediatamente que reciban este Boletín, se pongan de acuerdo entre sí los limitrôfes, para que luego, luego de presentados los malhechores en sus respectivos distritos salgan á perseguirlos en batida, sin perjuicio de dar parte como está mandado en circular de 17 de Marzo último, Boletín núm. 33, á esta Gefatura, por expreso montado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 14 de Mayo de 1841. El G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Sr. Juez de primera instancia de Martín Muñoz de las Posadas, refiriéndose á oficio del Sr. Juez de Arévalo, manifiesta á este Gobierno político con fecha 8 del corriente, que el 5 del mismo fueron robados varios arrieros por dos hombres, encargando la busca y captura de estos; en su consecuencia ordeno á VV. proceren indagar su paradero á cuyo efecto se notan sus señas á continuación, y siendo habidos los remitirán de justicia en justicia con la seguridad correspondiente á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Arévalo, dando aviso á esta gefatura del resultado de sus diligencias. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Mayo de 1841. —E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones. El uno corpulento, alto y bien parecido, con un pañuelo fino que le tapaba la parte inferior de la cara, de 37 á 40 años, capa parda, sombrero calañés cortada la copa, pantalon azul, botas blancas con correas colgando, montado en un caballo de buena talla, estrella en la frente, silla ó albardon, pistola y carabina.

El otro, caballo negro, de menos talla, dos pistolas y carabina, mas bajo que el otro, fuerte, moreno y feo de cara, barba cerrada, como de 40 años, zamarra de cordero, capa parda, sombrero de media copa ó gorrilla calabresa, Pantalon azul con cuchillos negros, y zapato negro.

Señas de las mulas robadas. Una de 5

á 6 cuartas y media, pelo negro, buena compostura y traza, recién herrada y hecha la corona á estilo de arriero, un poco bociblanca; la otra de 8 á 9 años, pelo negro, alzada como la anterior, poco mas ó menos, bien compuesta, á un codillo un poco recobada, tambien herrada, una C en la nariz, y en la mano izquierda como un galápago.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acaba de llegar á noticia de esta Diputación, que en el pueblo de Frades, enclavado en el partido judicial de Sepúlveda, se ha presentado la langosta, que aunque muy menuda, en gran porción. Un insecto tan destructor será bastante por sí para acabar con la próxima cosecha, si desde luego no se le persigue y destruye. Dolorosos ejemplos tenemos de esta verdad. La Diputación por su parte ha tomado todas aquellas medidas que aconsejan la prudencia y el deber de evitar que se propague una plaga tan asoladora, pero lo avisa á los Ayuntamientos de la provincia para que vigilen y estén alerta si se presenta en su respectivo término, á fin de que puedan con tiempo adoptar las medidas y precauciones para conseguir cuanto antes su esterminio, bien convencidos que si llegase á estenderse causaría la desgracia del pais y la ruina de una multitud de familias. Segovia 14 de Mayo de 1841.—El presidente, *Dámaso Sanz Mate*.—*Nicolás Leonor Ballester*, Secretario.

INTENDENCIA.

Por mi anuncio de 13 de Abril último inserto en el Boletín oficial núm. 45, recordé á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia el deber en que se hallaban de concurrir á satisfacer en Tesorería sus débitos por contribuciones vencidas en fin de Marzo. Si bien la mayoría ha correspondido á mi escitación, he visto con sentimiento que algunos permanecen en la inacción. Su morosidad me ha privado el cubrir una parte de las muchas atenciones militares que tan recomendadas me están por el Gobierno. No obstante que es pasado con mucho exceso el plazo que en dicho anuncio les fijé, y por consiguiente debieran estar ya sufriendo el apremio los morosos, mi natural repugnancia me mueve hoy á prevenir á aquellos que si para el dia 22 del corriente mes notase que este último aviso no ha surtido los efectos que me prometo, desistiré de mas deferencia y pasaré á la espedicion y

aplicacion de los apremios contra los indifere-
ntes. Segovia 14 de Mayo de 1841.—*Joaquin Sanz de Mendiondo.*—Sres. Alcaldes cons-
titucionales de los pueblos de esta provincia.

Por el Sr. Presidente del ilustre Ayuntamiento se ha dirigido á esta Redaccion la siguiente comunicacion :

«Alcaldía 1.^a constitucional de Segovia.—En este momento llega á mis manos el Boletin de hoy núm. 57, en que V. se ha servido insertar el manifiesto que le pasé del Ayuntamiento relativo á lo que ocurre con el comestible de carne bacuna; y siendo tantos los errores de imprenta que algunos, le desvirtuan enteramente; no hay mejor medio para su enmienda que repetir la insercion arreglada en un todo al original, inclusa esta comunicacion por cabeza.

El carácter que tengo de presidente del Ayuntamiento, y haber suscrito como tal dicho documento, obliga mas este paso por decoro de la misma Corporacion; al propio tiempo que no dejo de conocer que solo la premura, ó un facil descuido en corregirle será la causa de las erratas advertidas, y que no suelen cometerse por el celo y esmero que tiene V. acreditado. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 13 de Mayo de 1841.—*Martin Entero y Pineda*—Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Vijía constante el Ayuntamiento, de la especulacion de carne bacuna que, algunos años há, se está haciendo, dando el comestible unas veces sobre caro, otras de ínfima calidad, y dejando alguna sin surtido; ideó varias disposiciones para conseguir la abundancia, mejora en el género, su varatura y emanciparse de la tutela sofocante en que se hallaba.

Fueron suficientes algun tiempo; pero se alejó la competencia, y pagaron los consumidores bien pronto el beneficio recibido.

Abrióse nuevamente en 1839, y en el libro que lleva para su gobierno consta que el escésivo precio de *cuarenta cuartos libra* de cuarenta onzas bajó á *veinte y ocho*, mejorándose en calidad el artículo al instante que se susurraron las providencias del Ayuntamiento.

Fallaron los medios de que continuára á fines del mismo año. Tambien se supo; y aunque entonces acabó el doble derecho de puertas por la contribucion de guerra, muy á principios del siguiente 1840 se levantaron los precios en cantidades varias, y, á dias, las quejas del comestible eran el clamor general. Cuantos esfuerzos se hicieron todos fueron inútiles: siguió el mal y dominando la especulacion que apura el sufrimiento.

Felizmente, ayer lunes, se alcanzó saliera á la plaza un regulador y la carne, que el dia

antes se vendió á *treinta*, bajó de un golpe en todos puntos á *veinte y seis cuartos*. Mas de 20 arrobas se consumieron, y á 16 mrs en libra de ventaja, mas de 100 rs. se economizó el vecindario en el dia. Una suma dá la cantidad considerable que importaría al año.

Arterias poco nobles, algunas apoyadas en siniestras interpretaciones de la ley, se emplean para desnivelar la balanza del justo precio y quedarse solos sus antagonistas. Si lo logran, sufrirá el pueblo su dura dominacion.

Pero el Ayuntamiento vela para cortar los planes de un tráfico opresor, y si consigue se aprueben las medidas prudentes y de pura precaucion, elevadas á la autoridad superior, asegura por mucho tiempo el comestible, bueno, su varatura, y que, cuando mas, será insignificante la subida. Ayuntamiento constitucional de Segovia 11 de Mayo de 1841.—El Presidente, *Martin Entero y Pineda*.—*Romualdo Becerril*, Srio.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero titulado el Portalejo, sito en la ribera del rio Eresma parroquia de San Lorenzo de esta ciudad, mejorado recientemente, acuda á D. Manuel Quintanilla que vive parroquia de San Martin, calle del Parador, quien está autorizado para tratar y disponer en el asunto.

Debiendo proveerse una de las dos plazas de maestra de niñas titulares de Toro, dotada con doscientos ducados anuales pagados mensualmente por los propios de su tierra; se admiten memoriales todo el mes de Junio próximo que se dirigirán francos de porte á la Secretaría de su Ayuntamiento Constitucional, fijandose la provision para el 15 de Julio inmediato.

Se subasta el arriendo de pastos de montes y propios de la ciudad de Toro, en la provincia de Zamora, por la temporada de costumbre que principia en 11 de Noviembre de este año y concluirá en 25 de Abril siguiente, debiendo tener lugar su primer remate en 30 del actual, y el segundo y último el 13 de Junio próximo; los que quieran interesarse en aquel presentarán sus proposiciones en la Secretaría de esta corporacion dentro de dicho término.

En la noche 9 del presente mes, próximo á los Molinos de Hortigosa del Monte, fue estraviado un caballo cuyas señas son las siguientes: Edad de 8 á 9 años; alzada 6 y media cuartas poco mas, pelo como de rata, en los bajos de ambas ancas se le nota bastante la mordedura de lobo, tiene rajada la oreja izquierda, y parte como mas caída, y su marca MD; si alguna persona tuviese noticia de su paradero, se suplica tenga la bondad de comunicarla en casa de D. Pedro Mendez Bustos, vecino de esta ciudad, plazuela del Salvador.